

## **HONORABLE CÁMARA:**

La **Comisión de Energía** ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 24.263**, autoría del diputado Juan ZACARÍAS referido a la incorporación de energía renovable en la obra pública; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **Obra Pública y Fuentes Renovables de Energía**

**ARTÍCULO 1°.** Incorpórese a la Ley N° 6.351 de Obras Públicas el Artículo 7° Ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En toda contratación de Obra Pública, que la naturaleza de la misma lo permita, deberá contemplarse que al menos un diez por ciento (10%) de la energía eléctrica utilizada durante la obra sea abastecida con fuentes renovables de energía. Podrá computarse la energía utilizada para el calentamiento de agua, en caso de que este calentamiento ocurra conforme a alguna fuente de energía renovable.

**ARTÍCULO 2°.** Definición. A efectos de la presente norma se aplicará la siguiente definición a las Fuentes Renovables de Energía: son aquellas fuentes renovables de energía no fósiles idóneas para ser aprovechadas de forma sustentable en el corto, mediano y largo plazo: energía eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás.

**ARTÍCULO 3°.** El Poder Ejecutivo y las reparticiones autárquicas deberán incorporar lo previsto en el Artículo 1° en cada reglamentación de los pliegos generales de condiciones y de especificaciones técnicas utilizados en los sistemas de realización de Obras Públicas que sea aplicable en cada caso específico.

**ARTÍCULO 4°.** De forma.

**MORENO – ANGUIANO - CÁCERES (José) – CUSINATO – FARFÁN – LOGGIO –**

**NAVARRO - VITOR.**

PARANÁ, Sala de Comisiones, 24 de mayo de 2022